



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2022-00441-00.

REFERENCIA: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES EN MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: MARITZA PACHECO DE GUZMAN.

DEMANDADO: JAIME RAFAEL GUZMAN CASTRO.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que está pendiente la designación de un curador Ad Litem para que represente al demandado. Sírvase proveer.

Soledad, junio 15 de 2023.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, quince (15) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el anterior informe secretarial, advierte el Despacho que una vez realizado el emplazamiento del demandado señor JAIME RAFAEL GUZMAN CASTRO, C.C. N° 8'742.568, de acuerdo a lo ordenado en providencia de septiembre 30 de 2022, y vencido el término del emplazamiento 31-03-2023,

RESUELVE:

UNICO. - Designar al Doctor JAIME SAAVEDRA CASTRO C. C. N° 8'715.519 y T. P. N° 95.314 del C. S. J; como Curador Ad Litem del demandado señor JAIME RAFAEL GUZMAN CASTRO, C.C. N° 8'742.568, para que lo represente dentro de este proceso, para tal efecto, se le pone de presente lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, que reza: "La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente". El designado se podrá localizar en el e-mail: jaimesaavedra2511@hotmail.com - Cel: 313-6914076. Fíjesele como gastos de curaduría para desempeñar en debida forma su labor la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) que serán sufragados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

05